



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E2-2017

**“REPARACIÓN DEL ROMPEOLAS EL CRESTÓN”,  
MAZATLÁN, SINALOA.**

**DICTAMEN DE FALLO**

Mazatlán, Sinaloa a 6 de abril de 2017.

Que formula la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E2-2017, relativa a la “Reparación del Rompeolas El Crestón”, Mazatlán, Sinaloa.

La Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., a través de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, llevó a cabo la evaluación de las proposiciones presentadas por los Licitantes, mediante al mecanismo de puntos y porcentajes, establecido en la Cláusula Cuarta de la Convocatoria a la Licitación Pública, conforme a lo establecido en el “Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos y Porcentajes” (Anexo Tres) y a lo estipulado en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 63, fracción II, de su Reglamento.

**RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON DESECHADAS:**

LICITANTES	IMPORTE PROPUESTO
CONSTRUCTORA INMOTOMO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. Y ARDICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$59'938,506.84 (Cincuenta y nueve millones novecientos treinta y ocho mil quinientos seis pesos 84/100 M.N.), importe sin I.V.A., proposición electrónica conjunta.
CONSTRUCTORA GUSA, S.A. DE C.V.	\$59'978,135.49 (Cincuenta y nueve millones novecientos setenta y ocho mil ciento treinta y cinco pesos 49/100 M.N.), importe sin I.V.A., proposición electrónica.
MARURBED CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. Y MARINAS Y URBANIZACIONES GRAN TURISMO, S.A. DE C.V.	\$60'936,880.60 (Sesenta millones novecientos treinta y seis mil ochocientos ochenta pesos 60/100 M.N.) importe sin I.V.A., proposición conjunta presencial.
GIINSA INTEGRADORA, S.A. DE C.V.	\$60'988,190.47 (Sesenta millones novecientos ochenta y ocho mil ciento noventa pesos 47/100 M.N.) importe sin I.V.A., proposición electrónica.
GRUPO HIDRAULICO ALAS, S.A. DE C.V. Y PROYECTOS Y DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES BONANZA, S.A. DE C.V.	\$61'330,967.79 (Sesenta y un millones trescientos treinta mil novecientos sesenta y siete pesos 79/100 M.N.), importe sin I.V.A., proposición electrónica conjunta.
CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA LOPEZ, S.A. DE C.V. Y SOLAR INGENIERIA S.A. DE C.V.	\$61'413,851.07 (Sesenta y un millones cuatrocientos trece mil ochocientos cincuenta y un pesos 07/100 M.N.) importe sin I.V.A., proposición electrónica conjunta. (Monto Corregido)
INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS INDUSTRIALES DIAMANTE, S.A. DE C.V.	\$62'342,339.44 (Sesenta y dos millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 44/100 M.N.) importe sin I.V.A., proposición presencial.
ROKARJ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$62'460,830.54 (Sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos treinta pesos 54/100 M.N.), importe sin I.V.A., proposición electrónica.
ROAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y ROCA DESARROLLADORA DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$63'738,992.37 (Sesenta y tres millones setecientos treinta y ocho mil novecientos noventa y dos pesos 37/100 M.N.) importe sin I.V.A., proposición electrónica conjunta.
CONSTRUMAQUINAS R&C, S.A. DE C.V.	\$65'111,041.47 (Sesenta y cinco millones ciento once mil cuarenta y un pesos 47/100 M.N.), importe sin I.V.A., proposición electrónica.
ERLIVAL S.A. DE C.V. Y RYMSA S.A. DE C.V.	\$66'910,307.56 (Sesenta y seis millones novecientos diez mil trescientos siete pesos 56/100 M.N.), importe sin I.V.A., proposición presencial conjunta.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E2-2017

“REPARACIÓN DEL ROMPEOLAS EL CRESTÓN”,  
MAZATLÁN, SINALOA.

DICTAMEN DE FALLO

Mazatlán, Sinaloa a 6 de abril de 2017.

LICITANTES	IMPORTE PROPUESTO
OBRAS MARITIMAS HB, S.A. DE C.V.	\$68'311,280.67 (Sesenta y ocho millones trescientos once mil doscientos ochenta pesos 67/100 M.N.), importe sin I.V.A., proposición presencial.
DECONURBE S.A. DE C.V.	\$69'938,407.20 (Sesenta y nueve millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 20/100 M.N.) importe sin I.V.A., proposición presencial.
TOMOLA CONSTRUCCIONES S.A.	\$70'005,132.55 (Setenta millones cinco mil ciento treinta y dos pesos 55/100 M.N.) importe sin I.V.A., proposición presencial.

Una vez recibidas las propuestas y conocidos los montos, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., encargada de la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que las declaraciones fiscales, estados financieros básicos o dictaminados de los últimos dos ejercicios fiscales 2014 y 2015 reflejaran las razones financieras básicas como; Estado de Resultados, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Cambios en el Capital Contable. Verificando que se presentaran las declaraciones mensuales del ejercicio 2016, las cuales al igual que las declaraciones anuales debían incluir el acuse de recibo del SAT con el sello y cadena original y ser legibles, constatando que cumpliera con los parámetros financieros que EL LICITANTE manifiesta, demostrando su capacidad de recursos económicos, en lo que respecta: **a) Que el capital neto de trabajo (CNT) de EL LICITANTE sea suficiente para cubrir el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos propuesto en su programa general de ejecución de los trabajos Documento PE-11, considerando como suficiente dicho capital neto de trabajo, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor al financiamiento de los trabajos; b). Que EL LICITANTE demuestre una suficiente capacidad para pagar sus obligaciones, considerando suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del AC entre PC sea igual o mayor de 1.1 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades; y c). Que EL LICITANTE tenga capacidad para pagar sus obligaciones, es decir, demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa, teniendo como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad de EL LICITANTE cuando el importe del último año fiscal del PT entre el activo total (AT) sea igual o menor a 50%. Del resultado de la Evaluación Financiera se determinó que los licitantes: -----**

**1. CONSTRUMAQUINAS R&C, S.A. DE C.V., -----**

De acuerdo con la documentación solicitada en la convocatoria a la licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E2-2017 relativo a la “REPARACIÓN DEL ROMPEOLAS EL CRESTÓN” y la junta de aclaraciones en el documento PT05 Acreditación de Capacidad Financiera, no cumple con lo solicitado. En el apartado de EXPERIENCIA Y CAPACIDAD Clausula Quinta Numeral 3, EL LICITANTE deberá demostrar capacidad financiera mediante lo siguiente: a) El capital neto de trabajo (CNT) No cumple con el financiamiento de los trabajos a realizar en los primeros dos meses de su ejecución de la obra. b) El LICITANTE no demostró tener una suficiente capacidad para pagar sus obligaciones. Ya que su Activo Circulante (AC) entre el Pasivo Circulante (PC) es menor a 1.1 Unidades, y el Activo Total (AT) entre el Pasivo Total (PT) es menor a 2.0 Unidades. Por lo que este licitante No Cumple. c) El LICITANTE demostró que la capacidad para pagar sus obligaciones, es aceptable en el grado de endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. Ya que su Pasivo Total (PT) entre el Activo Total (AT) en Mayor al 50% por lo que este licitante No Cumple. Por lo cual la empresa en base a lo estipulado en la Base Décima Cuarta, fracción A, inciso 1 y 3 y fracción B, inciso 6 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracción I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su **proposición no es solvente financieramente, no siendo objeto del análisis técnico ni económico.** -----

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E2-2017

**“REPARACIÓN DEL ROMPEOLAS EL CRESTÓN”,  
MAZATLÁN, SINALOA.**

**DICTAMEN DE FALLO**

Mazatlán, Sinaloa a 6 de abril de 2017.

**2. OBRAS MARITIMAS HB, S.A. DE C.V.**-----

De acuerdo con la documentación solicitada en la convocatoria a la licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E2-2017 relativo a la “REPARACIÓN DEL ROMPEOLAS EL CRESTÓN” y la junta de aclaraciones en el documento PT05 Acreditación de Capacidad Financiera, no cumple. En el apartado de EXPERIENCIA Y CAPACIDAD Clausula Quinta Numeral 3, EL LICITANTE deberá demostrar capacidad financiera mediante lo siguiente: b) El LICITANTE demostró una parcial capacidad para pagar sus obligaciones. Ya que su Activo Circulante (AC) entre el Pasivo Circulante (PC) es mayor a 1.1 Unidades, y el Activo Total (AT) entre el Pasivo Total (PT) es menor a 2.0 Unidades. c) El LICITANTE no demostró que la capacidad para pagar sus obligaciones, es aceptable en el grado de endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. Ya que su Pasivo Total (PT) entre el Activo Total (AT) en Mayor al 50% por lo que este licitante No cumple. Por lo cual la empresa en base a lo estipulado en la Base Décima Cuarta, fracción A, inciso 1 y fracción B, inciso 6 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su proposición **no es solvente financieramente, no siendo objeto del análisis técnico ni económico.**-----

**3. ROAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y ROCA DESARROLLADORA DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.,**-----

De acuerdo con la documentación solicitada en la convocatoria a la licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E2-2017 relativo a la “REPARACIÓN DEL ROMPEOLAS EL CRESTÓN” y la junta de aclaraciones en el documento PT05 Acreditación de Capacidad Financiera, no cumple. En el apartado de EXPERIENCIA Y CAPACIDAD Clausula Quinta Numeral 3, EL LICITANTE deberá demostrar capacidad financiera mediante lo siguiente: a) El capital neto de trabajo (CNT) No Cumple con el financiamiento de los trabajos a realizar en los primeros dos meses de su ejecución de la obra. Por lo cual la empresa en base a lo estipulado en la Base Décima Cuarta, fracción A, inciso 1 y 3 y fracción B, inciso 6 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracción I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su proposición **no es solvente financieramente, no siendo objeto del análisis técnico ni económico.**-----

**4.- GIINSA INTEGRADORA, S.A. DE C.V.,**-----

De acuerdo con la documentación solicitada en la convocatoria a la licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E2-2017 relativo a la “REPARACIÓN DEL ROMPEOLAS EL CRESTÓN” y la junta de aclaraciones en el documento PT05 Acreditación de Capacidad Financiera, no cumple. En el apartado de EXPERIENCIA Y CAPACIDAD Clausula Quinta Numeral 3, EL LICITANTE deberá demostrar capacidad financiera mediante lo siguiente: b) El LICITANTE demostró una parcial capacidad para pagar sus obligaciones. Ya que su Activo Circulante (AC) entre el Pasivo Circulante (PC) es mayor a 1.1 Unidades, y el Activo Total (AT) entre el Pasivo Total (PT) es menor a 2.0 Unidades. c) El LICITANTE demostró que la capacidad para pagar sus obligaciones, es aceptable en el grado de endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. Ya que su Pasivo Total (PT) entre el Activo Total (AT) en Mayor al 50% por lo que este licitante No cumple. Por lo cual la empresa en base a lo estipulado en la Base Décima Cuarta, fracción A, inciso 1 y 3 y fracción B, inciso 6 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracción I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su proposición **no es solvente financieramente, no siendo objeto del análisis técnico ni económico.**-----

De la evaluación técnica-económica de las proposiciones para la emisión del presente fallo, se verificó que; cada documento contenga la información solicitada; la capacidad legal y financiera; la experiencia del licitante en trabajos de la misma naturaleza a la que se licita, el currículum de los profesionales técnicos al servicio del licitante; la planeación integral incluyendo el procedimiento constructivo de la ejecución de los trabajos; los programas de ejecución de los trabajos; los materiales, la mano de obra, la maquinaria y el equipo de construcción propuestos, el catálogo de conceptos, los montos propuestos; la integración de los análisis de precios unitarios, costos básicos, cuadrillas, costos horarios, la factibilidad de los programas calendarizados y cuantificados de ejecución de los servicios, el suministro y utilización mensual de los materiales, (con cantidades e importes parciales y totales), de utilización mensual de la mano de obra que interviene directamente de la ejecución de los trabajos (con cantidades e importes parciales y totales), de utilización mensual de la maquinaria y equipo de construcción, de utilización mensual del personal técnico y administrativo encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (con cantidades e importes parciales y totales), el análisis del factor de salario, la relación de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción; el análisis de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Detallándose a continuación el resultado de la evaluación de las proposiciones:-----

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E2-2017

“REPARACIÓN DEL ROMPEOLAS EL CRESTÓN”,  
MAZATLÁN, SINALOA.

DICTAMEN DE FALLO

Mazatlán, Sinaloa a 6 de abril de 2017.

**1.- CONSTRUCTORA INMOTOMO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. Y ARDICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., -----35.40 Puntos.**

**De rubro 1 relativo de la calidad de obra:** Se determina e) Procedimiento Constructivo, planeación integral de los trabajos, en lo correspondiente a la fabricación de elementos prefabricados Core-Loc y tetrápodos no describe el proceso de cimbrado, descimbrado, movimiento de piezas para su almacenamiento, donde manifieste el ciclo de colado el tiempo de descimbrado de las piezas y en qué tiempo alcanzan la resistencia para poder almacenarlas, de tal forma que se pueda corroborar la programación de la fabricación de los elementos en su Programa de Ejecución General. No establece las medidas de mitigación ambiental que implementará durante la ejecución de los trabajos ni el manejo de residuos peligrosos, no establece la secuencia de la reparación del Rompeolas. -----

**De rubro 3 relativo a experiencia y especialidad del licitante:** 3a) experiencia Presenta tres contratos los cuales dos son similares a los que motivan la presente licitación, por lo que comprueba los años de experiencia mínima solicitados en la convocatoria a la licitación. 3b) Presenta tres contratos los cuales dos son similares a los que motivan la presente licitación, no se le asignan puntos, debido a que no cumple los tres contratos de especialidad mínima solicitada en la convocatoria a la licitación.-----

**De rubro 4 relativo a cumplimiento de contratos:** 4) Presenta dos actas entrega recepción las cuales son similares a los que motivan la presente licitación por lo que se consideran para evaluación.-----

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción B, inciso 1, 4 y 5, de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I, II y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

**2.- CONSTRUCTORA GUSA, S.A. DE C.V., -----18.15 Puntos.**

**De rubro 1 relativo de la calidad de obra:** c) Presenta en su documento PT-06 Una Relación de 16 equipos, manifiesta que son 15 de su propiedad integra 7 fichas técnicas, 6 cotizaciones de equipo, 1 contrato de arrendamiento de grúa, No Anexa facturas de equipo propio, presenta un contrato de cimbra para colado elementos Corte Loc, por lo que se considera que el equipo es insuficiente para la adecuada ejecución de los trabajos. -----

**De rubro 2 relativo a capacidad del licitante:** Del personal sujeto a evaluación el licitante presenta, en su documento PT-03: Superintendente, omite presentar los documentos que comprueben fehacientemente su experiencia mínima requerida de tres años en obras similares a las que motivan la presente licitación. Residente de Obra: omite presentar los documentos que comprueben fehacientemente su experiencia mínima requerida de tres años en obras similares a las que motivan la presente licitación. Topógrafo: no presenta carta compromiso, curriculum sin firma, no menciona trabajos similares a las que motivan la presente licitación. -----

**De rubro 3 relativo a experiencia y especialidad del licitante:** Presenta relación de 8 contratos dentro de los cuales ninguno es motivo de evaluación de lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación. -----

**De rubro 4 relativo a cumplimiento de contratos:** Las actas que acreditan el cumplimiento satisfactorio de los contratos que presenta y son manifestados en su relación del Documento PT-04, los cuales no son similares a los que motivan la presente licitación por lo que no se consideran para evaluación. -----

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1 y 3, fracción B, inciso 1, 2, 3, 4 y 7, de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

**3.- MARURBED CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. Y MARINAS Y URBANIZACIONES GRAN TURISMO, S.A. DE C.V.,-----32.74 Puntos.**

**De rubro 1 relativo de la calidad de obra:** e) procedimiento constructivo: Presenta la planeación integral de los trabajos de manera insuficiente, presenta consideraciones para atender el proceso de control de calidad, No presenta diseño de cimbra o moldes para prefabricados, así como de la mezcla de concreto hidráulico de 350 kg/cm<sup>2</sup>, No considera las medidas de mitigación de impacto ambiental y manejo de residuos peligrosos. -----

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E2-2017

“REPARACIÓN DEL ROMPEOLAS EL CRESTÓN”,  
MAZATLÁN, SINALOA.

DICTAMEN DE FALLO

Mazatlán, Sinaloa a 6 de abril de 2017.

**De rubro 2 relativo a capacidad del licitante, a) experiencia en obras similares:** Del personal sujeto a evaluación el licitante presenta, en su documento PT-03: Superintendente, carta compromiso, curriculum, cédula profesional y firma electrónica, con la documentación presentada no comprueba la experiencia mínima solicitada. -----

**De rubro 3 relativo a experiencia y especialidad del licitante, a) experiencia:** En el documento PT 04, relaciona 3 contratos, considerándose 3 de obras similares a las que motivan la presente licitación, por lo cual se le asignan los puntos correspondientes **b) especialidad:** En el documento PT 04, relaciona 3 contratos, considerándose 3 de obras similares a las que motivan la presente licitación, asignándose el puntaje correspondiente. -----

**De rubro 4 relativo a cumplimiento de contratos:** De los 3 contratos considerados en la experiencia anexa 3 actas de entrega recepción para comprobar el cumplimiento de contratos, asignándose la puntuación correspondiente. -----

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1 y 3, fracción B, inciso 1, 3, 4, 5, y 7, de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

**4.- GRUPO HIDRAULICO ALAS, S.A. DE C.V. Y PROYECTOS Y DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES BONANZA, S.A. DE C.V., ----- 0.00 Puntos.**

El catálogo de conceptos que presenta el licitante presenta errores en las operaciones aritméticas, las cuales generan una incongruencia al obtener los importes por lo cual es causal de desecharlo como se indica a continuación: B. CAUSALES DE DESECHAMIENTO TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, 28. Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran. -----

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 5, fracción B, inciso 28, de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

**5.- CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA LOPEZ, S.A. DE C.V. Y SOLAR INGENIERIA S.A. DE C.V., ----- 20.50 Puntos.**

**De rubro 1 relativo de la calidad de obra: e) procedimiento constructivo:** Presenta la planeación integral de los trabajos de manera general, no describe de manera detallada el alcance de los Trabajos, no presenta la descripción del diseño de mezclas, No especifica los rendimientos de producción de los elementos prefabricados. No especifica el programa de monitoreo y control ambiental. -----

**De rubro 2 relativo a capacidad del licitante, a) experiencia en obras similares:** Del personal sujeto a evaluación el licitante presenta, en su documento PT-03: Superintendente, presenta carta compromiso, curriculum, cédula profesional y no presenta oficio de dominio de herramientas informáticas, manifiesta 10 trabajos similares de los cuales solo presenta evidencia 2 de ellos con lo cual no acredita la experiencia mínima, Residente de Obra: No presenta carta compromiso, no presenta experiencia en obras similares, Topógrafo: no presenta carta compromiso, no presenta experiencia en obras similares. -----

**De rubro 3 relativo a experiencia y especialidad del licitante:** Presenta 8 contratos de los cuales ninguno es similar por lo cual no cumple con lo solicitado en las bases de licitación en experiencia y especialidad. -----

**De rubro 4 relativo a cumplimiento de contratos:** No presenta actas entrega recepción de contratos similares. -----

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1 y 3, fracción B, inciso 1, 2, 3, 5 y 7 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

**6.- INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS INDUSTRIALES DIAMANTE, S.A. DE C.V., ----- 22.90 Puntos.**

**De rubro 1 relativo de la calidad de obra: c) maquinaria y equipo:** Presenta relación de 78 equipos de los cuales 14 son propios de los cuales no presenta facturas, del equipo arrendado presenta carta compromiso de arrendamiento No presenta fichas técnicas del equipo. -----

**De rubro 2 relativo a capacidad del licitante: a) experiencia en obras similares:** Del personal sujeto a evaluación el licitante presenta, en su documento PT-03: Superintendente, no presenta carta compromiso, con la documentación presentada no comprueba la experiencia mínima. Residente de Obra: no presenta carta compromiso. Topógrafo: no presenta carta compromiso. -----



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E2-2017

“REPARACIÓN DEL ROMPEOLAS EL CRESTÓN”,  
MAZATLÁN, SINALOA.

DICTAMEN DE FALLO

Mazatlán, Sinaloa a 6 de abril de 2017.

**De rubro 3 relativo a experiencia y especialidad del licitante,** a) experiencia: Presenta 3 contratos de los cuales 2 son similares, no acreditando los años mínimos solicitados, por lo cual no cumple con lo solicitado en las bases de licitación. b) especialidad: Presenta 3 contratos de los cuales 2 son similares, por lo cual no cumple con lo solicitado en las bases de licitación. -----

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1 y 3, fracción B, inciso 1, 2, 3 y 7 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

**7.- ROKARJ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., ----- 16.50 Puntos.**

**De rubro 1 relativo de la calidad de obra: c) maquinaria y equipo:** Presenta en su documento PT-06 una relación de 9 equipos de los cuales manifiesta que 5 son propios, presenta 4 facturas de equipo propios y carta compromiso de equipo arrendado presenta fichas técnicas de equipos. Equipo presentado es insuficiente. **e) procedimiento constructivo:** Menciona el proceso constructivo de manera general. No presenta diseño de mezclas de concreto hidráulico de 350 kg/cm<sup>2</sup>, omite diseño de cimbras para elementos prefabricados, omite describir en general todo el proceso constructivo, no menciona medidas de mitigación ambiental ni de manejo de residuos peligrosos. -----

**De rubro 2 relativo a capacidad del licitante, a) experiencia en obras similares:** Del personal sujeto a evaluación el licitante presenta, en su documento PT-03: Superintendente, no presenta carta compromiso, presenta 3 contratos similares con los cuales no acredita la experiencia mínima solicitada en las bases de licitación. Residente de Obra: no presenta carta compromiso, presenta 3 contratos similares con los cuales no acredita la experiencia mínima solicitada en las bases de licitación. Topógrafo: No presenta carta compromiso, presenta 2 obras similares con lo cual no acredita la experiencia mínima solicitada en las bases de licitación. -----

**De rubro 3 relativo a experiencia y especialidad del licitante: Manifiesta** relación de 7 contratos, de los cuales ninguno es similar a lo solicitado en las bases de licitación, por lo cual no acredita la experiencia y especialidad solicitado en las bases de licitación. -----

**De rubro 4 relativo a cumplimiento de contratos:** No presenta actas cierre o finiquito de contratos similares. -----

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1 y 3, fracción B, inciso 1, 3, 4, 5 y 7, de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

**8.- ERLIVAL S.A. DE C.V. Y RYMSA S.A. DE C.V., ----- 13.50 Puntos.**

**De rubro 1 relativo de la calidad de obra: a) materiales:** De la utilización de los materiales omite presentar las rocas en diferentes dimensiones y tonelajes, por lo cual afecta directamente a la cuantificación de los conceptos 5, 6, 8, 7, 9, 10. **c) maquinaria y equipo:** Presenta relación con 37 equipos de los cuales 10 son propios y anexa factura y solo anexa una carta de arrendamiento, omite anexar fichas técnicas. **e) procedimiento constructivo:** La planeación integral esta descrita de manera muy general, la empresa hace copia parcial de los términos de referencia mencionados en las bases de licitación, no indica por experiencia propia el proceso de los trabajos. -----

**De rubro 2 relativo a capacidad del licitante, a) experiencia en obras similares:** Del personal sujeto a evaluación el licitante presenta, en su documento PT-03: Superintendente, con la documentación presentada no cumple con la experiencia mínima solicitada en las bases de licitación. Residente de Obra: con la documentación presentada no cumple con la experiencia mínima solicitada en las bases de licitación. Topógrafo: con la documentación presentada no cumple con la experiencia mínima solicitada en las bases de licitación. -----

**De rubro 3 relativo a experiencia y especialidad del licitante:** Manifiesta 13 contratos de los cuales 2 son similares sin embargo el nombre de la empresa licitante no se manifiesta dentro de dichos contratos, así mismo omite presentar el Anexo A donde indica el monto del contrato, por lo cual no acredita la experiencia y especialidad solicitada. -----

**De rubro 4 relativo a cumplimiento de contratos:** Anexa 4 actas de cierre de los contratos sin embargo ninguna es de contratos similares a los solicitados en esta licitación. -----



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E2-2017

“REPARACIÓN DEL ROMPEOLAS EL CRESTÓN”,  
MAZATLÁN, SINALOA.

DICTAMEN DE FALLO

Mazatlán, Sinaloa a 6 de abril de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1 y 3, fracción B, inciso 1, 2, 3, 4, 5 y 7, de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

**9.- DECONURBE S.A. DE C.V., ----- 0.00 Puntos.**

El volumen considerado para la proposición del concepto Núm. 5 “Suministro de roca para capa secundaria y acarreo hasta el patio de almacenamiento con peso de 975 a 1,625 Kg. para Morro”, difiere del especificado en el catálogo entregado por parte de la convocante en la última junta de aclaraciones, razón por la cual se considera causas para el desechar de la proposición establece en el apartado causales de desechar. -----

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1 y 5, fracción B, inciso 28 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

**10.- TOMOLA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., ----- 14.70 Puntos.**

**De rubro 1 relativo de la calidad de obra, a) materiales:** De la utilización de los materiales omite presentar las rocas en diferentes dimensiones y tonelajes, por lo cual afecta directamente a la cuantificación de los conceptos 5, 6, 8, 7,9, 10. **c) maquinaria y equipo:** Presenta relación de 22 Equipos, Presenta cartas de arrendamiento de 7 equipos, Omite presentar carta de arrendamiento de 15 equipos (camiones), No Presenta oficio manifestando Equipo Propio, Presenta Ficha Técnica de los 22 Equipos, el equipo presentado es insuficiente. **e) procedimiento constructivo:** La planeación integral menciona de manera sencilla el proceso constructivo no indica la cantidad de cimbra a utilizar. No menciona el proceso de clasificación almacenaje y pesaje de las rocas en sus diferentes pesos. No especifica lo rendimientos de producción, No detalla el control de calidad que efectuara en las diferentes etapas. -----

**De rubro 2 relativo a capacidad del licitante:** a) experiencia en obras similares: Del personal sujeto a evaluación el licitante presenta del: Superintendente: omite presentar carta compromiso, con la documentación presentada no acredita la experiencia solicitada. Residente de Obra: omite presentar carta compromiso, con la documentación presentada no acredita la experiencia solicitada. Topógrafo: omite presentar carta compromiso, con la documentación presentada no acredita la experiencia solicitada. -----

**De rubro 3 relativo a experiencia y especialidad del licitante:** a) experiencia: Presenta 2 contratos similares de los cuales no acredita la experiencia solicitada. b) especialidad: Presenta 2 contratos similares de los cuales no acredita la especialidad solicitada. -----

**De rubro 4 relativo a cumplimiento de contratos:** Presenta 2 contratos similares de los cuales uno presenta el finiquito de los trabajos y otro se encuentra en ejecución por lo cual se le asignan los puntos correspondientes. -----

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1 y 3, fracción B, inciso 1, 2, 3, 4, 5 y 7, de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

Una vez recibidas las propuestas y conocidos los montos de los licitantes, se procedió a su respectiva revisión para lo cual el puntaje mínimo requerido para pasar la propuesta técnica fue de 37.5 puntos para ser considerada solvente, por tanto sus propuestas se ubican en la causal de desechar contenida en numeral I del Inciso B de la Cláusula Decima Cuarta de la Convocatoria a la Licitación y Artículo 63, fracción II, de su Reglamento y del artículo noveno fracción I de los Lineamientos para la aplicación de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes, emitidos por la Secretaría de la Función Pública. Por lo tanto sus propuestas **no son solventes.** -----

-----  
-----  
-----  
-----



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E2-2017**

**“REPARACIÓN DEL ROMPEOLAS EL CRESTÓN”,  
MAZATLÁN, SINALOA.**

**DICTAMEN DE FALLO**

Mazatlán, Sinaloa a 6 de abril de 2017.

**RELACIÓN DE PROPUESTAS QUE RESULTARON SOLVENTES TÉCNICAMENTE-----**

<b>LICITANTES</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
OBRAS CIVILES Y MARITIMAS S.A. DE C.V., CALZADA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	\$60'179,896.45 (Sesenta millones ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos 45/100 M.N.), importe sin I.V.A., proposición conjunta presencial.
CONSEER, S.A. DE C.V. Y QUEL OBRAS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	\$67'506,746.20 (Sesenta y siete millones quinientos seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 20/100 M.N.), importe sin I.V.A., proposición electrónica conjunta.

**1.- OBRAS CIVILES Y MARITIMAS S.A. DE C.V., CALZADA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. -----39.40 Puntos.**

**2.- CONSEER, S.A. DE C.V. Y QUEL OBRAS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. -----38.50 Puntos.**

De las propuestas que resultaron solventes técnicamente se llevó a cabo su análisis económico, verificando: el catálogo de conceptos, los montos propuestos; los precios de sus insumos propuestos; el análisis, calculo e integración de los precios unitarios, los costos básicos, de cuadrillas, los costos horarios; la relación de materiales, mano de obra, equipo y del personal técnico administrativo encargado de la administración y con los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra, equipo y del personal técnico y administrativo encargado de la administración de los trabajos; y el programa general de ejecución de los trabajos, de lo que se desprende-----

<b>EMPRESA</b>	<b>PUNTOS EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	<b>PUNTOS EVALUACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>TOTAL DE PUNTOS</b>
OBRAS CIVILES Y MARITIMAS S.A. DE C.V., CALZADA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.  \$60'179,896.45 (Sesenta millones ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos 45/100 M.N.), importe sin I.V.A., proposición conjunta presencial.	39.40	50.00	89.40
CONSEER, S.A. DE C.V. Y QUEL OBRAS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.  \$67'506,746.20 (Sesenta y siete millones quinientos seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 20/100 M.N.), importe sin I.V.A., proposición electrónica conjunta.	38.50	44.57	83.07

Toda vez que la empresa cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, una vez realizada la revisión de la documentación presentada en su proposición y analizado el monto propuesto, de conformidad con lo establecido en la fracción 2 del Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determinó que la propuesta presentada por el grupo formado por las empresas OBRAS CIVILES Y MARITIMAS, S.A. DE C.V., CALZADA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. cumplen con los requisitos solicitados por la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., a través de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería apeándose en lo establecido en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional LO-009J2T002-E2-2017, el Proyecto, sus especificaciones, alcances y el monto propuesto es aceptable para la ejecución de los trabajos denominados “Reparación del Rompeolas El Crestón”, Mazatlán, Sinaloa. -----

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E2-2017

**“REPARACIÓN DEL ROMPEOLAS EL CRESTÓN”,  
MAZATLÁN, SINALOA.**

**DICTAMEN DE FALLO**

Mazatlán, Sinaloa a 6 de abril de 2017.

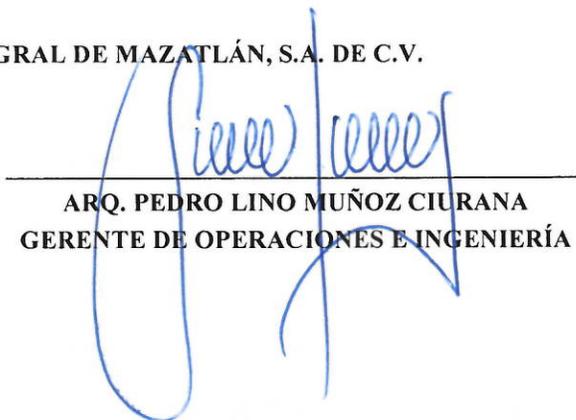
Atendiendo a lo anterior, el Lic. Roosevelt Ercé Barrón Barrera Director General, facultado según acuerdo N° CA-C-2 del Consejo de Administración tomado en la sesión celebrada el 13 de octubre de 2016, según consta en el testimonio de la escritura del acta N° 2,986, Volumen (XI) Décimo Primero, de fecha 3 de enero de 2017, para emitir el presente fallo en nombre y representación de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, el Arq. Pedro Lino Muñoz Ciurana, facultado con base en el acuerdo No. CA-XCIV-5 del Consejo de Administración, aprobado en la sesión celebrada el 21 de agosto de 2015 y en cumplimiento del artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con la revisión realizada de las proposiciones presentadas, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes establecido en la convocatoria a la licitación pública nacional, notifica que la proposición solvente que obtuvo el mayor puntaje y reúne conforme a los criterios establecidos en la convocatoria las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la del Licitante OBRAS CIVILES Y MARITIMAS, S.A. DE C.V., CALZADA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. por lo que se adjudica el contrato correspondiente al procedimiento por Licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E2-2017 relativa a “Reparación del Rompeolas El Crestón”, Mazatlán, Sinaloa, con un monto propuesto de \$60'179,896.45 (Sesenta millones ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos 45/100 M.N.), sin I.V.A. incluido, proposición conjunta presencial y en un periodo de ejecución de 243 días naturales, teniendo como fecha estimada de inicio el día 14 de abril del 2017, conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 67 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

**FIRMAS**

**POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**



**LIC. ROOSEVELT ERCÉ BARRÓN BARRERA  
DIRECTOR GENERAL**



**ARQ. PEDRO LINO MUÑOZ CIURANA  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA**